



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 515/18

Rawson (Chubut), 10 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.626, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 22) corre agregada la Resolución N° 460/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables del Programa de Narcolepmia de la Municipalidad de Rawson, a presentar las rendiciones de cuentas y Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que a fojas 23/24) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que a fs. 26) mediante Informe N° 610/18 F3, la Fiscalía N° 3 informa que se ha recepcionado respuesta parcial a lo requerido.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 28) mediante Dictamen N° 238/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Sr. Esteban CASTAN.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable del Programa de Narcolepmia de la Municipalidad de Rawson, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Sr. Esteban CASTAN (DNI N° 12.047.330) por rendición parcial de lo conminado mediante Resolución N° 460/18 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES